

GACETA DE MADRID.

SABADO 20 DE ABRIL DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 9 de Abril.

Todavía parece que el *Diario de los Debates* piensa en reanimar á los que han perdido toda esperanza de paz, diciéndoles en un artículo de Viena del 29 de Marzo que los fondos austríacos empiezan á subir, y que las obligaciones llamadas metálicas estaban al 74½, y las acciones del banco á 670½.

El *Observador austriaco* guarda un profundo y sospechoso silencio con respecto á los negocios de Turquía; mas no por eso dejan los políticos de Viena de formar mil conjeturas sobre la nota del divan del 28 de Febrero, y aun mas sobre las consecuencias que puede tener. El 29 se decía en aquella capital que el embajador ingles habia conseguido se quitasen de aquella nota muchas expresiones ofensivas al caracter personal del Emperador de Rusia, al cual echan en cara los turcos que falta á su palabra y á la buena fe. Otros sostenian al mismo tiempo que la lista de los agravios que habia recibido la Turquía era mas larga de lo que parecia, y que el divan renovaba sus reclamaciones sobre haberse apoderado los rusos de los castillos de la Mingrelia, lo cual era contrario al último tratado, y manifestaba con evidencia el designio de invadir la Turquía asiática.

Escribian de las fronteras de Moldavia, con fecha de 14 de Marzo, que entre el Pruth y el Niester no habia mas que 100 rusos, y estos casi todos cosacos; que el cuerpo de ejército estaba mas allá del Niester, y que el cuartel general del príncipe Sain-Wittgenstein permanecía aun en Tulczin.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Coruña 6 de Abril.

Cuando la imparcialidad y la razon llegan á tomar el predominio que habian usurpado la ignorancia, la malevolencia ó el espíritu de partido, no parece sino que el hombre muda de ser, trasformándose enteramente en otro. No podemos menos de observar con la mayor complacencia que en este pueblo, tan benemérito por todos respectos, se ha disminuido sumamente el número de aquellos que equivocados en sus ideas eran compadecidos de todos los buenos, y temidos de los pacíficos habitantes que desean la tranquilidad, la justicia y el orden. Hubo no ha mucho tiempo varias personas, que mas bien por error que por intencion dañada, parecian querer romper el freno de las leyes, alicinados con falsas ideas de bien público, y apoyándose en ejemplos mas bien dignos de olvidarse que de imitarse. Mucho ha ganado en la Coruña el espíritu público en favor del orden, pues se van olvidando poco á poco las malas doctrinas, y arraigando los buenos principios; todo lo cual nos inspira la confianza de que no conseguirán extravaiar á este pueblo, que es constitucional por convencimiento.

Aquella fermentacion que vimos en ciertos dias, dignos de un perpetuo olvido, se ha disipado por fortuna nuestra; y si aun restan algunas cenizas calientes, no infunden ya el menor temor, porque la grande masa de los buenos sabe imponer respeto á los pocos discolos, que no pueden vencer enteramente la fogosidad de su caracter. La ambicion de unos pocos, su codicia, su ignorancia ó su genio inquieto y descontentado no llegará á turbar el sosiego de esta capital.

Hay sin embargo un medio de que la intriga se vale últimamente para suscitar el descontento é introducir la anarquía, y es la remesa de aquellos papeles que se imprimen en la corte, y se propagan en otros pueblos; y en los cuales no parece sino que los autores han tomado por empeño el denigrar á todas las personas que por su caracter, por sus virtudes, por su recto é ilustrado patriotismo, y por su sincera adhesión al sistema constitucional y al Rey, se han dado á conocer mas señaladamente. Como los calumniadores y difamadores conocen que el principal obstáculo que se opone á sus absurdos planes es la probidad y buen crédito de semejantes personas, dirigen contra ellas sus mas fuertes ataques, esparciendo escritos llenos de la mas acre maleficencia.

Bien sabemos que en la corte no hacen semejantes escritos la menor impresion; no ignoramos que la verdad misma que se dijera en tales folletos no seria creida: conocemos que se afianza mas y se hace mas pura la conducta de aquellos á quienes se pretende difamar en tales papeluchos, y que todo hombre de bien sentiria verse citado en ellos con elogio; pero si en Madrid no pueden tener un influjo muy perjudicial las detestables maximas, las atroces calumnias y el maquiavelismo de los tales escritos, no sucederá lo mismo en las provincias, y aqui lo experimentaremos muy bien.

No debe perderse de vista que fuera de la corte hace todo mayor impresion; que aqui tenemos otra clase de anteojos para ver las cosas que alli pasan, y que generalmente son de aumento; que siempre interpretamos lo que se nos cuenta, que adelantamos las conjeturas, y nos persuadimos que se nos calla mucho mas de lo que se nos dice, procurando cada uno adivinarlo á su modo. Asi es que un impreso, tal vez indiferente en la corte, porque se palpan las falsedades de su contenido, aqui (y lo mismo sucederá en las demas provincias) es sumamente perjudicial; y esta observacion es digna de tenerse presente por los que nos gobiernan, para que ya que no pueden contener á los escritores osados, tomen á lo menos providencias capaces de inutilizar ó destruir los perniciosos efectos que sus malas doctrinas y pérdidas calumnias pueden producir en las provincias.

Barcelona 10 de Abril.

En nuestro *diario constitucional* se publica la noticia siguiente:

Anoche ocurrieron varios desórdenes con motivo de haberse mandado cerrar la tertulia patriótica. He aqui las causas que dieron lugar á esta providencia. Los Sres. alcaldes constitucionales pasaron un oficio al Sr. gefe superior político, manifestándole que aunque segun la ley sobre sociedades patrióticas formaba parte de sus atribuciones el permitir ó suspender las reuniones de esta clase, habia visto con indiferencia y aun con satisfaccion la apertura de aquella tertulia, creyendo que en ella se propagarian únicamente las doctrinas sanas, propias para la ilustracion del pueblo; pero que por desgracia el éxito no habia correspondido á sus esperanzas, y que el desorden habia llegado hasta derramarse la sangre de un miliciano el dia 7 del corriente. En vista de esto los Sres. alcaldes constitucionales conciuian pidiendo al Sr. gefe político que suspendiese desde aquel dia aquella reunion; á lo que accedió dando las disposiciones oportunas al efecto.

A la hora acostumbrada de empezar la tertulia una porcion de gentes se reunió frente del edificio que antes fue iglesia de Trinitarios descalzos, en que se celebran las juntas: algunos de la concurrencia esparcieron la noticia de la resolucion del Gobierno: los grupos se aumentaron, se acalararon los ánimos, y hubo quien se quejó de que suspendiéndose la tertulia patriótica no se hiciese lo mismo con la del *anillo*. En este lugar se nos hace preciso dar una sucinta idea de esta reunion, que una porcion de ilustros ó mal intencionados se ha empeñado en calumniar y desacreditar.

Varios ciudadanos, tan amantes del sistema constitucional como del orden, se propusieron reunirse en un edificio particular á leer los papeles públicos nacionales y extrangeros, á pasar un rato en juegos lútiles, y á instruirse reciprocamente en conversacion familiar. Hace casi un mes que esta reunion, bajo el modesto título de suscripcion al gabinete de lectura, se halla establecida en la casa llamada de la Virreina del Perú, con conocimiento y aprobacion de las correspondientes autoridades. Nada hay alli secreto.

Todo suscriptor puede concurrir con un compañero cualquiera que sea, y la puerta esta abierta todos los dias desde las ocho de la mañana hasta las once de la noche.

Sin embargo de lo útil y respetable de este convenio entre personas la mayor parte visibiles de esta capital, la maledicencia ha vertido en su descrédito las especies mas absurdas; lo ha pintado como un conventículo en que se formaban planes contra la libertad, y lo ha designado con el título del *anillo*, como han hecho en Madrid algunos detractores con la sociedad constitucional, fundada en aquella corte el año último por hombres caros á la Nacion. Aprovechándose de estas ideas, con que hace algunos dias se habia imbuido á la incauta muchedumbre, se propuso el proyecto de ir á sorprender á los suscriptores del gabinete, que sin duda se creian reunidos en sesion. Se encaminaron en efecto unos 300 hombres hacia el palacio de la Virreina, subieron la escalera en tumulto, y llenando el aire con horribles alaridos, imprecaciones y palabras indecentes, intentaron forzar la puerta del cuarto principal; salieron dos suscriptores que á la sazón se hallaban ocupados en la lectura de periódicos: se exigió de ellos se les permitiese reconocer la casa, á lo que se allanaron sin dificultad, y acompañaron por todos los rincones á la turba, compuesta de gentes la mayor parte en traje de jornaleros, y que por sus modales no aparentaban haber recibido una educacion muy fina.

Hora y media estuvieron reconociéndolo todo, y pidiendo las mas minuciosas y necias explicaciones, hasta que satisfechos ó cansados, dejaron á los cuatro suscriptores que en el interin se habian reunido, continuar en paz su tarea. Acudieron algunas patrullas: pero á instancia de los suscriptores reunidos, se limitaron á cruzar frente de la casa sin entrar en ella, y así se tuvo la satisfaccion de desengañar á aquellos

seducidos de las patrañas que se les habian contado. (1)

Si entrásemos á referir algunas anécdotas secundarias, veria el público la ridiculez y la ignorancia de los que figuraron en esta escena. Habiendo exigido que se abriese la puerta del oratorio de la casa, hubo algunos que exclamaron: «Un santo Cristo y bulas nuevas! esto es una inquisicion.» Todo el mundo se reirá al saber que las bulas nuevas de que hablaban eran los universales que habian visto en la otra sala sobre una mesa.

Cádiz 12 de Abril.

El Excmo. Sr. comandante general del departamento ha aprobado que se establezcan en la vigía de la torre de Tavira de esta ciudad las señales siguientes.—Una bandera holandesa en el tope del asta significa estar á la vista embarcacion sospechosa.—Una bandera roja con aspas blancas significa estar á la vista embarcacion enemiga.—Si á cualquieza de las señales anteriores se le agregase un gallardete rojo superior indica hallarse en el cuarto cuadrante: si el gallardete estuviere inferior, que está en el tercero; y si la bandera fuese sola sin agregacion del gallardete, es que demora en el segundo.—Se mantendrá la señal constantemente puesta mientras el buque á que se refiere esté á la vista. Lo que se hace notorio para conocimiento del comercio y gobierno de los navegantes españoles.

Madrid Viernes 19 de Abril.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES (DON CAYETANO).

Session del 19.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Galiano, Abreu, Zulueta y Salvá, contrarios á la resolucion de las Cortes, por la cual se mandó pasar á la comision de Hacienda la exposicion de la diputacion provincial de Cádiz contra el intendente de aquella plaza, y no á la de Casos de responsabilidad como se habia pedido; y el voto particular del Sr. Prado, contrario á la aprobacion del artículo 1.º del dictamen de la comision especial de Visita.

D. Pedro del Valle presentó dos egemplares de sus apuntes sobre lo que deben hacer las Cortes de 1821 y 1822. Los recibieron con agrado, y mandaron pasar uno á la comision de la Biblioteca, y otro á la de Legislacion.

La comision de Ultramar, en vista de la exposicion de la diputacion provincial de la Havana, relativa á la planta de la secretaria del gobierno político de aquella provincia, opinaba que podian aprobarla, haciendo una rebaja en el número de empleados, y reduciéndolos al secretario, tres oficiales, tres escribientes y un portero, dándose esta última plaza á algun militar retirado. Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales, en vista del presupuesto de gastos de la provincia de Burgos, opinaba que debía aprobarse. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion de D. Ramon Antonio Sierra para que se declare á qué partido pertenece una dehesa que posee en la provincia de la Mancha, opinaba, conformándose con el dictamen del Gobierno, que pertenecia al de Ciudad Real. Aprobado.

Se leyó por primera vez un proyecto de decreto presentado por la comision de Guerra sobre establecimiento de escuelas de enseñanza mutua en las capitales de los distritos militares, mientras no se verifique en cada cuerpo de por sí.

La comision de Visita del Crédito público, informando sobre la adiccion del Sr. Calderon al dictamen de la misma acerca de las dudas de la junta nacional del Crédito público aprobado por las Cortes, cuya adiccion versaba sobre que las obras de canales y otras de esta naturaleza no corriesen por cuenta del Crédito público, opinaba que debía pasar á informe de dicha junta nacional. Aprobado.

La misma, en vista de la proposicion del Sr. Sanchez hecha en la sesion de 6 del corriente, para que suspendiéndose toda declaracion que autorice la existencia de las gracias de supervivencia se pida al tribunal de órdenes una noticia de dichas gracias, para que con conocimiento de causa puedan las Cortes determinar sobre el asunto, opinaba que debía aprobarse. Aprobado.

La comision de Marina, en vista del expediente promovido por los pescadores de Vizcaya para que se declare que estan exentos del servicio de marina, y que estan comprendidos en el art. 6.º del decreto de 8 de Octubre de 1820 por las razones que exponian, opinaba que no debía accederse á dicha solicitud. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion del gefe político de Cataluña sobre la necesidad de promover la obra del puerto de Barcelona, y de que se conservasen los arbitrios que se habian destinado á este objeto, opinaba que debía pasar al Gobierno para que informase. Aprobado.

La misma opinaba que debía pasar al Gobierno para que informase una solicitud de varios sargentos, cabos y soldados del 5.º regimiento de Marina, residente en Cartagena. Aprobado.

La misma comision opinaba que debía pasar al Gobierno para el

(1) La lástima es que con estos desórdenes se da cada vez una señalada á la Constitucion; se desacredita la libertad; se da que reír á los serviles, y se proporciona un nuevo motivo á la autoridad para prolongar indefinidamente la suspension de las tertulias patrióticas; institucion admirable si se encamina al recto fin; pero funesta si se abusa de ella. (Nota del editor de dicho diario.)

mismo objeto la expresion de D. Roque García, apoderado de la isla de la Higuera. Aprobado.

La comision Feleisística, en vista de la solicitud del cabildo de la colegiata de Monte Aragon para que se declarase que no estaba comprendido en la ley de 25 de Octubre de 1820, opina que debía pasar al Gobierno para que informase, y asimismo las exposiciones de varias colegiatas de Aragon y Navarra solicitando lo propio. Aprobado.

La misma comision opinaba que no debía accederse á la solicitud de D. Cristóbal Pardo, ex-monge gerónimo, para que se le aumentase su pensión. Aprobado.

El Sr. Canga leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre el presupuesto de la secretaria de este ramo, y se mandó imprimir.

Se leyó el dictamen de la comision de Poderes sobre los presentados por los Sres. diputados de la Havana. Se mandó quedar sobre la mesa.

La comision de Casos de responsabilidad, en vista de la queja dada por D. Benito Antillon contra la audiencia territorial de Pamplona por no haber admitido un recurso de nulidad en una causa que se seguia en aquel tribunal; despues de analizar los procedimientos de la audiencia de Pamplona en esta parte, las leyes y decretos vigentes en la materia, y los motivos de dudas que pueden ocurrir en casos semejantes al que habia dado ocasion á este expediente, opinaba que pasase á la comision de Legislacion para que propusiese las aclaraciones convenientes á las dudas indicadas. Aprobado.

El Sr. Romero leyó el dictamen de la comision primera de Legislacion, la cual, despues de haber examinado el proyecto de ley de 7 de Junio de 1821 sobre señoríos, devuelto á las Cortes por S. M. en 7 de Marzo último, acompañando el dictamen del consejo de Estado y otro proyecto de ley sobre el mismo asunto; y en virtud de la proposicion hecha por varios Sres. diputados y demas antecedentes necesarios, juzgaba que dirigiéndose el primer proyecto á aclarar el artículo del decreto de 6 Agosto de 1811, por el que se abolieron los señoríos y derechos señoriales; y habiendo recibido esta materia toda la ilustracion suficiente en las anteriores Cortes, no era conveniente alterar en nada dicho proyecto; por lo cual la comision era de dictamen que el Congreso adoptase el proyecto de ley de 7 de Junio de 1821, aprobado por las anteriores Cortes, reservándose hacer en la discusion las reflexiones que requiere un asunto tan interesante, si las Cortes se conformaban con las de la comision.

El Sr. Argüelles presentó su voto particular, en el cual, despues de indicar la importancia de la materia, manifestaba que el objeto de las Cortes en la incorporacion ó reversion á la Nacion de los territorios antes señoriales estaba logrado en gran parte con las leyes de abolicion de las vinculaciones y desamortizacion eclesiástica, y que ademas era preciso proteger á los antes llamados señoriales en la posesion de las fincas de propiedad particular que les han pertenecido hasta el dia; por todo lo cual no tenia dificultad en concurrir con su voto á la aprobacion del dictamen de la comision, siempre que las Cortes se sirviesen aprobar. 1.º Que por medio de un decreto se dictasen reglas claras y terminantes que protejan y amparen en la posesion á los llamados señores respecto de los terrenos y fincas que hasta ahora les hayan pertenecido como propiedades particulares, conforme lo expresa el art. 5.º del proyecto que presentaba la comision. 2.º Que se suspendiesen las leyes sobre incorporacion de los territorios de señoríos mientras las Cortes, tomando en consideracion los saludables efectos del decreto de 6 de Agosto de 1811, acordaban lo conveniente.

El Sr. Canga manifestó que existia un expediente muy útil para la resolucion de este negocio, y era el de las declaraciones de las antiguas Cortes de Toledo sobre los derechos señoriales; expediente que habia estado escondido por espacio de mas de dos siglos, y era conveniente que pasase á la comision.

El Sr. Marchamalo dijo que no era necesario el examen de este expediente en atencion á que no se podria decir mas en este negocio que lo dicho en las Cortes anteriores, por lo cual era de dictamen que solo debía imprimirse el dictamen actual para mayor conocimiento.

El Sr. Marau contestó que no habia necesidad de imprimirle, por cuanto los proyectos estaban ya impresos, y únicamente podria imprimirse el voto del Sr. Argüelles y las razones que presentaba la comision, aunque no era muy necesaria esta impresion.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Saavedra y Salvá: «Pedimos á las Cortes que este asunto quede precisamente discutido en este mes, sin admitir dilaciones de ninguna especie.»

El Sr. Saavedra manifestó que el objeto de esta proposicion era que se diese al asunto de señoríos toda la preferencia que necesitaba para calmar con su resolucion la ansiedad en que su indecision tenia tanto á los pueblos como á los antes llamados señores, teniendo presente que las Cortes anteriores le dieron la mayor ilustracion de que es susceptible.

El Sr. Castejon dijo que en su opinion no podia fijarse el limite que en la discusion de un asunto tan importante querian los señores que habian presentado la proposicion.

El Sr. Salvá añadió á lo expuesto por el Sr. Saavedra que concluido el presente mes, solo habia otro fijo para la legislatura; y si se presentaba á la sancion de S. M. el proyecto despues de concluido este, acaso no podria venir dicha sancion antes de la siguiente legislatura, continuando entre tanto los pueblos y los antiguos señores en la ansiedad en que estan al presente.

Se declaró comprendida la proposicion en el art. 100 del reglamento, y se leyó este, y el art. 99.

El Sr. Quibones opinó que á pesar de haber recibido este negocio una gran ilustracion en la legislatura anterior, siendo un asunto de

S. M., devuelto sin sancionar, era preciso examinar las razones en que se apoyaba la negativa, para ver si eran ó no fundadas; por lo cual se opina á que se apruebe la proposición.

El Sr. Buruaga: Apruebo la proposición, porque la considero como una simple excitación al Sr. presidente y demás individuos de la mesa á que señalen un término breve para principiar la discusión. Yo estoy persuadido que esta no será muy larga, tanto por la que ya ha sufrido en las anteriores Cortes, como porque todos deseamos su pronta resolución; además que yo creo que muchas discusiones se alargan más de lo necesario. Así pues, tanto por estas razones como porque no es ninguna cosa mala ni perjudicial el limitar los días de la discusión, me parece que estamos en el caso de aprobar la proposición.

El Sr. Gomez Becerra: Aunque deseo como todos que este asunto se resuelva pronto, y estoy persuadido de que la discusión no será muy larga, ni ocupará mucho tiempo, por estar ya hecha, no convendré en que se fije ese término perentorio, porque se postergaran otros asuntos no menos importantes, tales como los de Hacienda. En este ramo hay pendientes tres dictámenes de tal naturaleza, que dice la comisión que sin resolver los puntos que abraza, no puede darse un paso; y ¿queremos exponernos á aprobar los presupuestos de Hacienda con la premura que se hizo en el año anterior, y á las consecuencias que esto puede acarrear? Yo creo que no, y por lo mismo debe desaprobarse la proposición.

El Sr. Marau apoyó la proposición, manifestando el perjuicio que se seguía á los pueblos que antes eran de señorío, particularmente en las provincias de Valencia y Aragón, de no resolverse prontamente este punto.

El Sr. Ojero se opuso á la proposición, apoyando las razones expuestas por el Sr. Becerra, y añadiendo que de ningún modo podía fijarse un límite á esta discusión.

El Sr. Salva manifestó que reformaba la proposición en estos términos: «Que precisamente haya de empezarse la discusión de este asunto pasado mañana, y tratarse de él exclusivamente.»

El Sr. Sanchez dijo que creía que esto era inadmisibles, á pesar de que estaba decidido por su parte á aprobar el dictamen de la comisión.

El Sr. Salva retiró su modificación, y continuó la discusión sobre la primera proposición.

El Sr. Adán apoyó la proposición, opinando que no era más que una especie de abdicación que hacía la mesa de sus facultades para la mayor brevedad de la resolución.

El Sr. presidente dijo que esta facultad no era de la mesa, sino del presidente.

El Sr. Tejtiro apoyó la proposición, manifestando que la importancia de la materia exigía una pronta resolución, además de estar ya suficientemente ilustrada por la discusión que precedió al proyecto en el año anterior, y constaba en los periódicos, de modo que todos tenían noticia de ella.

El Sr. Casas se opuso á la proposición, opinando que era necesario pesar con detención las razones en que se fundaba la negativa de S. M.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó no haber lugar á votar sobre la proposición.

Se acordó asimismo que quedase el dictamen sobre la mesa.

El Sr. Canga leyó el dictamen de la comisión de Hacienda acerca del oficio del secretario de este ramo, en que se proponía el modo de llevar las cuentas de distribución entre la tesorería general y las diferentes secretarías del Despacho.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. Belda, Falcó, Benito y Gilbert: «Pedimos á las Cortes se sirvan disponer que el proyecto de código penal, discutido y aprobado por las Cortes extraordinarias de 1821, pase inmediatamente á la sanción Real, sin perjuicio de que la comisión especial de Códigos proponga las adiciones y variaciones que crea convenientes.»

Proposición del Sr. Lodares sobre el mismo asunto: «Estando discutido y aprobado por las Cortes extraordinarias el código criminal, pido que inmediatamente se lleve á la sanción de S. M.»

Proposición de los Sres. Oliver, Romero y Buruaga: «Pedimos se encargue á la comisión especial de Códigos que con preferencia al código penal evacúe y presente á la discusión el de procedimientos criminales.»

Después de haber hablado algunos Sres. sobre la generalidad de las tres proposiciones, se declaró estar comprendida la primera en el artículo 100 del reglamento.

Un Sr. diputado reclamó la lectura del acta de las Cortes extraordinarias de 14 de Febrero de 1821.

Mientras se buscaba esta se dió cuenta del parte del Gobierno de que SS. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su importante salud. Las Cortes lo oyeron con satisfacción.

Se leyó la lista de los expedientes pasados á las respectivas comisiones, y asimismo el acta ya citada, en la que se decía que se había continuado y finalizado la lectura de la minuta del código penal.

El Sr. Salva manifestó que habiendo las Cortes terminado que el proyecto de decreto sobre señorios no se discutiese en todo este mes, sin duda por el poco tiempo que había para ello, creía que la misma razón existía para que el código penal no pasase á la sanción de S. M. sin que las Cortes no le hubiesen examinado antes, puesto que era un asunto aun más delicado que el de señorios. Añadió que no creía que hubiese una razón fundada para que las Cortes no se pudiesen ocupar en un asunto en que se habían ocupado las anteriores, y fue de parecer que debía desaprobarse la proposición.

El Sr. Benito: Yo creo que la proposición de que se trata debió haberse

aprobado por unanimidad. En efecto los arts. 141 y 166 de la Constitución hacen ver claramente que las Cortes deben pasar á la sanción del Rey el proyecto de que se trata. En el primero se dice que adoptado el proyecto se extenderá por duplicado, y que leído en las Cortes, y firmados ambos originales por el Sr. presidente y dos secretarios, será presentado á la sanción del Rey; y en el segundo que las Cortes ordinarias continuarán en los negocios para que fueron convocadas las extraordinarias si no estuviesen concluidos. Si los ejemplares del código penal no se hallan firmados, debió haberse hecho ya por el señor presidente y secretarios, puesto que en la transacción de Cortes extraordinarias á ordinarias no se debe considerar, respecto de las causas en que aquellas han entendido, que se mudan los diputados, sino solamente la mesa. Esta aserción se comprueba en el artículo constitucional, que dice que las Cortes ordinarias entenderán en los asuntos de las extraordinarias. Así pues si esto no se hiciese, faltaríamos á lo que se expresa en el artículo 166 de la Constitución, y sufriría este negocio un retraso de mucha consideración. Por estas razones opino que debe aprobarse la proposición de que se trata.

El Sr. Oliver: Yo no podía creer que habiendo las Cortes determinado que pasara á una comisión especial el código de que se trata, se pudiese suscitarse esta discusión; porque me persuadía que en el hecho de haber sido nombrada aquella comisión para que entendiese en estos asuntos acordarian las Cortes que había de ser para examinar el código penal. Si las Cortes extraordinarias hubiesen considerado este asunto como concluido, es claro que el Sr. presidente y los dos secretarios hubieran firmado los dos ejemplares, como lo hicieron con las leyes restrictivas, las cuales fueron á la sanción al día siguiente, y aun volvieron sancionadas al otro día. Si se hubiesen dejado de firmar dichos ejemplares por un caso imprevisto, desde luego convenría en que se debía haber firmado por el Sr. presidente y secretarios de las Cortes ordinarias; pero no ha sucedido esto por la razón que dijo sentada. Por otra parte el proyecto de ley del código penal ha pasado á la comisión especial con una adición que yo hice. «Y qué decía esta? Desde la promulgación del código quedarán sin efecto todas las leyes penales anteriores, y se entenderán derogadas;» y efectivamente sin esta declaración el código era inútil, pues que existiendo las leyes anteriores, habría motivo para mil dudas, y no habríamos adelantado nada. Además el Sr. Aralano hizo una proposición para que se impusiese una pena al que dejase *viva el Rey absoluto*, y también se mandó pasar á la comisión; ¿y con qué objeto pudieron acordar esto las Cortes? No fue otro sino con el de que la comisión examinase estas proposiciones, y añadiese al código penal nuevas leyes.

Bien conozco que las Cortes extraordinarias trabajaron infinito en este asunto, y aun me atrevo á decir que hicieron un esfuerzo casi sobrenatural: son muy recomendables seguramente sus trabajos; pero como es más fácil corregir que componer, y reparar que hacer una cosa; esta es la razón por que deseo que el Congreso examine lo que no pudo hacer aquel por falta de tiempo, únicamente para hacer en el código algún retoque importante, á fin de asegurar el acierto en esta materia tan delicada.

Además creo que lo que hace más falta es un código de procedimientos, porque generalmente las detenciones en las causas no se advierten precisamente cuando el juez falla. ¿Quién es el juez que en este caso ignora la pena que debe imponer á un delito? ¿Quié es el que ignora cuál es la pena que merecen el asesino, el ladrón en despoblado y demás delincuentes? La ley de infracciones de Constitución está bien clara y terminante; y sin embargo hay infinitas quejas respecto de las infracciones que se han cometido por diferentes autoridades, en cuyo caso no se puede decir que sea por falta de claridad en la ley, sino por el motivo que dejo indicado. Así que, creo no debe aprobarse la proposición que se discute.

El Sr. marques de la Merced dijo que las proposiciones de que había hecho mérito el Sr. preopinante no habían pasado á la comisión con el objeto que se había dicho, pues que esta comisión se denominaba entonces segunda de Legislación, y no de Códigos; ni que tampoco se podía deducir que el código penal se tuviese que discutir otra vez solo por el hecho de haberse mandado pasar á la comisión estas proposiciones. Por estas razones opinó que las Cortes debían determinar que se pasase inmediatamente á la sanción de S. M. el código de que se trataba.

El Sr. Romero manifestó que el código penal podía muy bien tener un vacío, faltándole algunos requisitos esenciales, dimanados tal vez del modo con que habían sido aprobados gran parte de sus artículos: que los argumentos que se habían expuesto por el Sr. Benito de ninguna manera eran aplicables al proyecto del código penal, pues que se demostraba lo contrario en el hecho de haberse pasado ya este proyecto á una comisión especial con la adición que había hecho un Sr. diputado. Añadió que mediante la proposición del Sr. Oliver sobre dicho código, se iban á derogar varias leyes que en el día estaban vigentes: lo cual no podía hacerse si no siguiendo los trámites que la misma Constitución establece.

El orador hizo varias reflexiones para demostrar que era más necesario un código de procedimientos que ningún otro, y concluyó su discurso diciendo que debía desaprobarse la proposición de que se trataba.

Habiéndose pasado las cuatro horas que debe durar la sesión, se prorrogó esta por una hora más.

El Sr. Lodares manifestó que si se había de dar un retraso al código penal, como había dicho el Sr. Oliver, iba á resultar necesariamente que se dilataran los saludables efectos que debían producirse, lo cual creía que las Cortes debían aprobar la proposición que se discutía.

En seguida se declaró este punto suficientemente discutido, haber lugar á votar sobre la proposición, y que la votación fuese nominal.

Habiéndose procedido á esta, fue aprobada por 69 votos contra 49. Sres. que la aprobaron: Argüelles, Cuadra, Alvear, Taboada, Nuñez Falcon, Ferrer (D. Antonio), Infante, Murfi, Bustos, Alvarez, Torre, Melo, Herrera, Bauzá, Roset, Roig, Trujillo, Belda, Alava, Adanero, Sanchez, Blek, Torner, Cortés, Alcalde, Lamas, Rey, Henríquez, Benito, Martí, Casas, Fernandez Cid, Rom, Saravia, Villaboa, Pedralvez, Merced, Lodaes, Gonzalez (D. Manuel), Ruiz del Rio, Manso, Sotos, Rodriguez Paterna, Tomas, Quiñones, Lopez Cuevas, Atienza, Marchamalo, Cano, Ladron, Prado, Escudero, Munarriz, Diez, Baey, Latre, Lapuerta, Santafé, Sangenis, Cuevas, Lasala, Vega, Castejon, Falcó, Alcántara, Becerra, Jaimes, Gishert y Valdés (D. Cayetano).

Sres. que la desaprobaron: Oliver, Salvá, Prat, Saavedra, Muro, Buruaga, Domenech, Luque, Somoza, Llorente, Rojo, Ruiz de la Vega, Riego, Rico, Canga, Septien, Ferrer (D. Joaquin), Parque, Rubinat, Ibarra, Reillo, Tejero, Velasco, Orduña, Busaña, García, Valdés (D. Dionisio), Abreu, Grases, Zulueta, Nuñez, Pacheco, Alix, Galiano, Romero, Soria, Lagasca, Serrano, Bartolomé, Lillo, Alonso, Villavieja, Ovalle, Sequera, Adan, Calderon, Pumarero, Salvato y Seoane.

Se leyó la siguiente adición del Sr. Becerra: « Pido que la remisión del código penal á la sanción del Rey se entienda corregidos y comprobados exactamente los dos ejemplares. »

El Sr. Oliver se opuso á esta adición, manifestando que esta operación era sumamente delicada; y que supuesto que las Cortes habian acordado que el código se pasase á la sanción inmediatamente, esto no se podría hacer aprobándose la proposición de que se trataba, mediante á que tendrían que resolver las Cortes sobre la diferencia que se encontrase entre cualquiera de los artículos de los dos ejemplares citados.

El Sr. Belda dijo que desearia saber de qué original se habian sacado las dos copias de que se trataba.

El Sr. Romero manifestó que para cotejar una copia con su original no se necesitaba ningun decreto de las Cortes.

Se preguntó si se declararía la sesión permanente, y se resolvió que no.

El Sr. presidente dijo que mañana se continuaría esta discusión, y se levantó la sesión á las cuatro dadas.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar con fecha de ayer dice desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue: « SS. MM. y A.A. no tienen novedad en su importante salud. »

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península.

Para evitar los inconvenientes que pudieran ocurrir á las juntas de beneficencia en el desempeño de las funciones que el reglamento general decretado por las Cortes ha puesto á su cuidado, y que desde luego procedan á encargarse del régimen de los establecimientos respectivos, ha tenido á bien S. M. mandar: 1.º Que interin se concluye el reglamento general de dichas juntas, en que se está entendiendo, se arreglen estas á las disposiciones generales de la ley, como se previene en su art. 5.º, á las que contiene el 12, donde se describen sus obligaciones, y al 40 que designa los objetos cometidos á su vigilancia, según se previno también en la circular de 10 de Marzo último. 2.º Que las referidas juntas se cifien por ahora en el gobierno de los establecimientos piadosos á las reglas ó ordenanzas particulares que hasta ahora hayan regido, en cuanto no sean contrarias á lo dispuesto en el reglamento general citado. 3.º Que ninguno de los establecimientos que actualmente están en ejercicio pueda suspenderse, ni suprimirse, ni hacerse en ellos reforma alguna mientras que el Gobierno no haya aprobado por medio de las diputaciones provinciales los recursos que se propongan para los establecimientos que deban sustituirse á los antiguos, debiendo estos continuar hasta el momento que los nuevos se hallen en disposición de prestar sus auxilios á los necesitados.

De Real orden lo comunico á V. S., á fin de que disponga su mas pronto y puntual cumplimiento. Madrid 16 de Abril de 1822.

Dirección general de aduanas y resguardos.

Hallándose vacante la plaza de vista segundo de la aduana de Urdax, provincia de Navarra, dotada con 89 rs. anuales, y siendo precisa su provisión, se anuncia al público para que los empleados en activo servicio ó cesantes que aspiren á ella, y reúnan las circunstancias prevenidas en los decretos de las Cortes y órdenes de S. M., presenten las instancias por conducto de sus respectivos gefes en la intendencia de la provincia de Navarra en el término de un mes, en donde ha de hacerse la propuesta de dicha plaza.

El Rey ha visto con satisfacción el generoso desprendimiento con que D. Vicente Ramos, vecino del Ferrol, ha cedido á favor de la Hacienda nacional la cantidad de 3713 rs. y 12 mrs. vn. que tiene de crédito por los haberes que dejó á su fallecimiento su nieto el meritorio del cuerpo del ministerio de Marina D. Vicente Ramos y Martínez; y S. M. al aceptar la cesión de este individuo se ha servido mandar que se haga público en la gaceta este acto patriótico.

Intendencia de Madrid.

Ha trascurrido con exceso el término señalado en el anuncio de esta intendencia, fecha 15 de Marzo último, para que se presentaran á clasificarse los empleados cesantes de esta provincia, cuyos sueldos

no lleguen á 69 rs. Con el fin de evitar perjuicios á los que hasta hoy no se han presentado se prorroga el término por 10 dias, con prevención de que los empleados que no se presenten dentro de ellos no tendrán despues acción á reclamar.

Habiéndose denunciado al Sr. alcalde D. Miguel de Nájera por el Señor fiscal de imprenta el folleto titulado: *Tercera parte del diálogo entre el alcalde constitucional de un lugar de Andalucía y un pastor de luces muy claras*, en concepto de incitador á la desobediencia, se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes: D. Matías Pinilla, D. Francisco de la Carrera, D. Andres Alcon, D. Antonio Quiroga, D. Angel Bonalto, D. Martin de Zarándia, D. Francisco Travesedo, D. Miguel Dolz y D. Josef María Puente. Habida la conferencia, declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

Habiéndose denunciado al Sr. alcalde constitucional de esta villa D. Arias Gonzalo de Mendoza por D. Matías Martínez Rivabelloso, en nombre de D. Lesmes Bravo y de D. Josef García Atocha, vecinos de T.ujillo, el folleto titulado: *Nudo constitucional sacado por D. M. X. C. C., administrador de todas rentas del partido de Trujillo, provincia de Extremadura*, como calumnioso é injurioso á los mismos en muchas proposiciones; se reunió el jurado compuesto de los señores siguientes: D. Lino Campos, D. Nicolas Alonso, D. Antonio del Alcázar, D. Joaquin Cevallos, D. Felipe Lopez Valdemoros, D. Higini Antonio Llorente, D. Sebastian Andres, D. Antonio María Espejo y D. Valentin de Nicolas. Y habida la conferencia, se declaró por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

ANUNCIOS.

D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, juez de primera instancia y de la audiencia pública de Madrid. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de los mayorazgos titulados de Quijada, que últimamente poseyó D. Antonio María de Quijada, que se denunciaron en el tribunal extinguido de mostrencos en 10 de Marzo de 1794, y se opusieron á dicha denuncia pretendiendo derecho á los bienes comprendidos en ella los siguientes vecinos de Madrid: Doña Manuela Moreno, viuda de dicho D. Antonio María de Quijada, Doña María Josefa Velasco, viuda de D. Pedro Celestino Gonzalez de Salazar, curado á de sus cinco hijos, D. Nicolas, Doña María Antonia, Doña Ana María, D. Francisco de Paula y Doña María Josefa de Salazar, Doña Tomasa Quijada, y por su muerte su hijo D. Bernardino Espinosa, D. Manuel de Villejas y Romate, y por su fallecimiento su hijo primogénito D. Luis Villejas y Romate, el Excmo. Sr. marques de Valdecárcana, D. Josef Valdivieso, y por su muerte D. Juan Valdivieso, su heredero, Doña María García Quijada, Antero, María, Manuela y Cipriana Carnicera García Quijada, hijos de Antonia García Quijada.

Búrgos. D. Pedro Celestino Fernandez Zorrilla y Castro, marques de Fuente Pelayo, regidor perpetuo que fue de Búrgos, á quien se adjudicó el mayorazgo de Haro, unos de los comprendidos en la denuncia.

Navacerrera. Felipe, Francisco y Benito García Quijada: Francisco María y García y Antonio Alonso, primos de dichos Felipe, Francisco y Benito García.

Esquivias. Doña María Agustina de Udaeta ó Ramirez de esta ciudad.

Vallepeñas. Juan Francisco Sanchez Vivar, Cristóbal García Quijada de Cristóbal, Francisco Manuel Abad Hizado, Francisco García Quijada, como marido de Sebastiana García Quijada y Juan Antonio García Quijada de Antonio.

Ciudad de Leon. El Sr. D. Claudio Quijada y Quiñones, marques de Inicio, conde de Rebolledo.

Ecija. El Sr. D. Fernando Aguilar, marques de Sta. Ella.

Ocaña. D. Bernardino Vicente Frias, escribano que fue del número de la villa de Ocaña, y murió en ella abintestado el 24 de Octubre de 1819, dejando ocho hijos llamados D. Lorenzo, D. Bernardino, ya presbítero, Doña Josefa, Doña Petronila, Doña Vicenta, Doña Ana María, Doña Remigia y Doña Ines de Huerta y Frias.

Cuyo emplazamiento y citación es para que dentro de 15 dias perentorios siguientes al dia en que se anuncie en los periódicos, los susodichos sus sucesores los que tengan derecho á los citados bienes concurran á deducir el que crea asistirse por sí, ó por procurador con poder bastante, á mi juzgado y escribanía de D. Cristóbal de Vicuña, donde se halla pendiente dicha denuncia á los bienes de los expresados mayorazgos en estado de resolverse definitivamente, y mandado instruir á las partes de su estado y venida á mi juzgado por la extinción del citado tribunal de mostrencos, y traslado pendiente de fecha de 10 de Marzo último en razon de la proposición de pago del alcance que resulta contra el administrador que ha sido de los mismos bienes; entendido de que no lo haciendo, sin mas citarles ni emplazarles se procederá á sustanciar el asunto, y les parará todo perjuicio lo que se determinase.

Los suscritores á la obra intitulada *Tratados de legislación civil y penal del jurisconsulto ingles Jeremias Bentham*, traducida al castellano con comentarios por D. Ramon Salas, ciudadano español, y Dr. de Salamanca, acudirán á recoger el tom. 4.º, y adelantir el importe del 5.º y último que está en prensa, á la librería de Sojo, donde sigue aun abierta la suscripción á 24 rs. cada tomo en rústica, y para los que no suscriban se venden á 28.